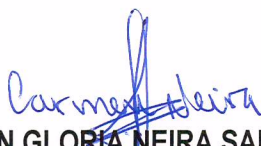


Santiago, 18 de Noviembre 2022

JUSTIFICATIVO N°042 /2022

La Asistente Social que suscribe, informa que la **Srta. Evelyn Andrea González Castillo** Cédula de Identidad N° 17.778.859-7 estudiante de la Carrera de Antropología, no asiste a una prueba el día 03 de noviembre del presente año, correspondiente a la asignatura de Formación de la Sociedad Chilena con el profesor Rolf Föester, por motivos personales respaldados en la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Se extiende el presente documento, a petición de la estudiante para ser presentado en Secretaría de Estudios y gestionar las consideraciones pertinentes en su caso.


CARMEN GLORIA NEIRA SANDOVAL
Asistente Social
Unidad Bienestar Estudiantil
Facultad de Ciencias Sociales



CNS/pll
Archivo Bienestar
Solicitado: 16/11/2022 12:21 hrs.



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Centro de Medidas Cautelares
Juzgados de Familia de Santiago

RIT : F-9990-2021	GONZALEZ/CASTILLO	F. Ing.: 22/09/2021
RUC: 21- 2-2542294-7	Proc.: Violencia Intrafamiliar	Forma Inicio: Denuncia
Est. Adm.: Sin archivar	Etapas: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación
Tribunal : Centro de Medidas Cautelares 		Texto Denuncia : 

ACTA AUDIENCIA PREPARATORIA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Fecha	Veintisiete de julio de dos mil veintidós
Ruc	21- 2-2542294-7
Rit	F-9990-2021
Magistrado	Pamela De La Peña/ Video Conferencia
Consejero técnico	Cecilia Herrera/ Video Conferencia
Encargado de acta	Karinne Vilches Urbina/ Video conferencia
Sala	Sala 2, piso 2 del Centro de Medidas Cautelares
Hora de inicio	10:20
Hora de termino	10:52
Nº registro de audio	2122542294-7-1385/Videoconferencia
Víctima Nombre / Run / Domicilio Video Conferencia	Dellanira Jara Pincheira RUT: 3822629-0 Dirección: Socompa 9152, Las Condes
Víctima Nombre / Run / Domicilio Video Conferencia	María Eugenia Francisca Castillo Jara RUT: 9216610-4 Dirección: Socompa 9152, Las Condes Correo Electrónico: eugeniafranciscacastillo@gmail.com Fono: 98674601
Parte Demandante Nombre / Run / Domicilio Video Conferencia	Evelyn Andrea González Castillo RUT: 17778859-7 Dirección: Socompa 9152, Las Condes Correo Electrónico: evelynandreagc@gmail.com Fono:995704416
Abogado Forma de notificación Video Conferencia	Maximo Rivera Molina maximoriveramolina@gmail.com
Parte Demandada Nombre / Run / Domicilio Video Conferencia	Sandra Del Carmen Castillo Jara RUT: 11485192-2 Dirección: Calle Socompa N° 9152, Las Condes
Abogado Forma de notificación Video Conferencia	Lucas Favereau cajdefensavirtual@gmail.com

ACTUACIONES EFECTUADAS:	Si	No	Ord
• Individualización de partes comparecientes	X		1



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Centro de Medidas Cautelares
Juzgados de Familia de Santiago

“Se les informa a los intervinientes que toda reproducción o difusión de la presente audiencia, a través de internet o redes sociales, es penada por la Ley. En el evento de que se incurra en la conducta anterior, se remitirán de oficio los antecedentes al Ministerio Público”

TRIBUNAL RESUELVE:

Teniendo presente las disposiciones establecidas en el Acta 71-2016 “Auto acordado que regula el funcionamiento de tribunales que tramitan electrónicamente” dictado por Excma. Corte Suprema, se procede a dictar sentencia oral ordenándose extractar solo su parte resolutive, sin perjuicio, de que consta en forma íntegra en el registro de audio:

Santiago, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Vistos y oídos

Impresiona como creíble la versión de la parte denunciante, en cuanto a la dudosa forma de transferencia del inmueble que actualmente habita todo el grupo familiar, y que el fin de la transferencia fue que terceras personas pudieran adquirir derechos en relación a este bien, en carácter de herencia, y que el objetivo del marido-persona mayor en su momento, fue garantizar la vida y estabilidad para su cónyuge y eventualmente sus hijos, y para esto gestionó con la denunciada la transferencia de propiedad a su nombre, que en la actualidad la parte denunciante, entendiendo a Evelyn, María Eugenia y Dellanira, tomaron conocimiento que la parte denunciada transfiere esta propiedad a una sociedad, que supuestamente estaría con un título ejecutivo de embargo por deudas impagas, lo que generaría además serios inconvenientes de inestabilidad para todo el grupo familiar. Que toda esta conflictiva ha generado desde larga data diversos problemas familiares que culminaron con este gran conflicto, en que existen versiones opuestas, en cuanto a amenazas mutuas de muerte y lesiones, y el uso de un arma cortante, que puede ser discutido o no la finalidad, si era para causar daño o causar temor propio o a terceros.

En esta causa hay una persona mayor que ha habitado dicha propiedad, que llegó a vivir con su cónyuge y sus hijas e hijos y actualmente nietos a dicha



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Centro de Medidas Cautelares
Juzgados de Familia de Santiago

conflictivas al propio grupo familiar y si bien no se puede justificar las lesiones que fueron provocadas y por eso mismo existe también una causa penal, hay que estar al trasfondo de toda la problemática familiar.

En este sentido, dentro del ámbito de la violencia intrafamiliar se debe indagar, cuáles son los hechos que darían cuenta de vulneración de derechos respecto de una persona mayor, en este caso existiría un maltrato ocasionado por la parte denunciada en contra de la persona mayor, y que además tiene a la base el conflicto en cuanto a la inestabilidad habitacional, que genera una serie de inestabilidades y padecimientos, y afectaciones en el área psicológica de la adulta mayor.

Que en esta causa se decretaron medidas cautelares en protección de la persona mayor, que ciertamente fueron acertadas y han permitido a lo menos en este pequeño período, en este corto período, desde que se decretaron a la fecha una cierta tranquilidad o estabilidad para la persona mayor, si bien el conflicto en cuanto a la transferencia de la propiedad, las acciones que se puedan ejercer al respecto tienen otra competencia en el ámbito civil, dentro del ámbito de Violencia Intrafamiliar se permiten tomar medidas cautelares en pro de la protección de la persona mayor.

Si bien la parte denunciada en su momento, habría sido dueña por transferencia y está transferida a un tercero, una sociedad en la que ella es propietaria, ella es la causante de todos los conflictos familiares, directamente, causante de todos los conflictos familiares, que se generan en este grupo familiar, y abusar y ha abusado del ejercicio del derecho de propiedad, y modificándose por tanto, la voluntariedad, o el ejercicio o el tipo o lo que motivó la transferencia del inmueble en su momento a su nombre.

Por tanto, considerando necesario mantener la estabilidad emocional y habitacional de la persona mayor en esta causa, se decretara, la salida inmediata de la parte denunciada de este hogar, la prohibición de acercamiento de la parte denunciada a la adulta mayor, a la parte denunciante y a la víctima María Eugenia, independientemente de las decisiones que se puedan tomar por el Juzgado de Garantía al momento de la formalización.

Se establecerá en su momento, que cualquier modificación de las presentes medidas cautelares deben solicitarse por el Ministerio Público en la referida causa

Por lo tanto, en base a lo anteriormente señalado, considerando que existen elementos suficientes que darían cuenta de indicios de maltrato habitual y de amenazas en contra de la persona mayor, se declara la incompetencia del Tribunal de Familia, remitiéndose los antecedentes a **FISCALÍA LOCAL DE LAS CONDES** ubicado en Los Militares 5550, Las Condes, fono 2-29655200, para su conocimiento y resolución.

MANTENCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

Sin perjuicio de lo anterior y en atención a las facultades conferidas en el Art. 92 de la ley 19.968, y la asesoría de consejero técnico, se decreta como medida cautelar a favor de la denunciante:

1.- La salida inmediata de doña **SANDRA DEL CARMEN CASTILLO JARA RUT: 11485192-2** del domicilio ubicado en **SOCOMPA 9152, LAS CONDES** pudiendo retirar solo sus efectos personales (ropa, artículos de aseo y elementos de trabajo). Se le otorga a la misma un plazo de 48 horas para que la misma se retire del lugar, en caso de no hacerlo, se autoriza desde ya a la parte denunciante a solicitar a Carabineros de Chile el auxilio de la fuerza pública para el retiro forzoso del lugar de la parte denunciada

2.-Prohibición de acercamiento de denunciada doña **SANDRA DEL CARMEN CASTILLO JARA RUT: 11485192-2** a la víctima doña **DELLANIRA JARA PINCHEIRA RUT: 3822629-0**, al domicilio ubicado en **SOCOMPA 9152, LAS CONDES**, o en el lugar en que ésta se encontrare a menos de 200 metros de distancia.

3.- La realización de rondas diarias y periódicas al domicilio de la víctima doña **DELLANIRA JARA PINCHEIRA RUT: 3822629-0** con domicilio ubicado **SOCOMPA 9152, LAS CONDES**, a fin de prevenir actos de violencia intrafamiliar en contra de la víctima y su grupo familiar. Además Carabineros de Chile deberá constatar el efectivo cumplimiento de la salida inmediata de la denunciada del hogar común.

Se señala a la denunciada que el incumplimiento de la medida cautelar dispuesta lo hará incurrir en el delito de desacato sin perjuicio de otras sanciones que establece la Ley



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Centro de Medidas Cautelares
Juzgados de Familia de Santiago

Se informa a la víctima-denunciante lo siguiente:

a) Las medidas dictadas precedentemente intentan proteger a la víctima. Sin embargo, como el fenómeno de la violencia intrafamiliar es tan complejo, se informa a la denunciante que las medidas que pueda adoptar el Tribunal pudiesen requerir que aquella mantenga la situación de ALERTA a fin de intentar evitar nuevos hechos de violencia.

b) Además se le informa que es su derecho denunciar en todas las oportunidades en que ocurran hechos de violencia intrafamiliar que la afecten y que puede acudir al Tribunal a solicitar modificaciones de las medidas cautelares decretadas.

c) Se le informa también que cuando el denunciado incumple una medida cautelar decretada por el Tribunal, esta conducta puede constituir el delito de Desacato, el que puede denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, y Tribunales de Familia.

TRIBUNAL ORDENA DILIGENCIAS

1.-Oficio a **OFICINA DE ADULTO MAYOR DE LAS CONDES**, correo adultomayor@lascondes.cl, para efectos de que tomen conocimiento y realicen un informe y seguimiento social de la persona mayor doña **DELLANIRA JARA PINCHEIRA RUT: 3822629-0**, domiciliada en **SOCOMPA 9152, LAS CONDES**

La institución deberá remitir informe a través de la Oficina Judicial Virtual, indicando RIT de la causa y tribunal en formato PDF, mediante oficio, en su oportunidad, conforme lo dispone la nueva ley de tramitación electrónica de los procedimientos judiciales, directamente al link, <https://www.pjud.cl/transparencia/consulta-ciudadana/lte>, haciendo uso de la clave única que debe obtener en el Servicio de Registro Civil. Para mayor información sobre la Clave Única, se sugiere acceder al siguiente link o vínculo de internet: <https://www.registrocivil.cl/principal/canal-tramites/clave-unica> SIRVA COPIA DE LA PRESENTE ACTA DE SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO REMISOR, AUTORIZANDO SU TRAMITACIÓN POR MANO.

Se da término a la audiencia, quedando los presentes notificados de lo resuelto y registrada íntegramente en el sistema de audio

Notifíquese a la víctima doña Dellanira Jara por cédula, a través del centro de notificaciones.

Notifíquese a las instituciones por correo electrónico

Resolvió el juez preferente del Centro de Medidas Cautelares, que se individualiza en la firma electrónica avanzada, estampada en la presente acta.

NOTA: La presente acta solo constituye una relación resumida de lo obrado y resuelto en audiencia. Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución, se encuentran íntegramente en el registro de audio.



Pamela Edith De La Peña Salazar

Juez

PJUD

Veintisiete de julio de dos mil veintidós
12:36 UTC-4



FORMATO DECLARACIÓN

DATOS DEL TESTIGO:

Nombres y Apellidos: Evelyn Andrea González Castillo

Nacionalidad: Chilena

Lugar y Fecha de Nacimiento: 13 de enero de 1991, Providencia

C.I /Pasaporte: 17.778.859-7

Profesión/Oficio: Técnico en Conservación-Restauración de arte, actualmente estudiante de Antropología-Arqueología, Universidad de Chile.

Estado Civil: Soltera

Escolaridad: Técnico Profesional, Universitaria incompleta

Lugar de Trabajo: -

con domicilio en: Socompa 9152, Las Condes

Teléfono (red fija y/o móvil): +56 9 95704416

Email: evelynandreagc@gmail.com / Evelyn.gonzalez.c@ug.uchile.cl

Previa autorización y delegación del Fiscal Carolina FUENTES REMY-MAILLET, de la Fiscalía de Violencia de Género, se procede a tomar declaración al testigo, ya individualizado, quien informado detalladamente de los derechos y deberes contemplados en los artículos 190 (obligación de comparecer y prestar declaración ante el fiscal a cargo de la investigación y derecho del testigo que fuere empleado público o de una empresa del Estado a que el respectivo servicio o empresa facilite su comparecencia y solvente, en su caso, los gastos que ocasionare), 191 (obligación de comparecer y declarar durante la audiencia del juicio oral, así como comunicar cualquier cambio de domicilio o de morada y sus excepciones), 302 (facultad de no declarar por motivos personales), 303 (facultad de abstenerse de declarar por razones de secreto), 305 (principio de no autoincriminación y derecho a no responder preguntas cuando pudiere incriminar a algunos parientes), 308 (derecho a solicitar medidas de protección), 312 (derecho a ser indemnizado por la pérdida que le ocasiona su comparecencia) y 313 (derecho a que se considere justificada su inasistencia cuando deja de cumplir otros deberes con motivo de su comparecencia), todos ellos del Código Procesal Penal, ha manifestado su deseo libre y voluntario de declarar, razón por la cual expresa lo siguiente:

Durante mucho tiempo hemos vivido todos juntos en el mismo territorio, cuatro núcleos familiares: (1) mi madre y yo; (2) mi tío Luis y su hijo Toty; (3) mi abuela, mi tía Pilo, mi tata; (4) mi tía Sandra, su hijo Felipe y su marido Juan. Mucha gente, ha llevado al caos familiar.

Todo comenzó a finales del 2012, cuando mi tata dejó de trabajar por demencia senil y su decaída de salud por diabetes, estaba muy mal. Sandra (mi tía) comenzó a persuadir que había que proteger la casa de los otros hijos de mi tata. En marzo del 2013 falleció, y la casa quedó al nombre de ella. Todos sabíamos que tenía problemas psicológicos no tratados, por más que se insistió, sus mas cercanos hicieron caso omiso (su hijo y su marido). Pasaron 5 años exactos y comenzaron los problemas. Mi tía Sandra, dice haber pagado 20 millones a mi abuelo -cosa que no es cierta-, por esa razón, ella trató múltiples veces de cobrarnos arriendo sobre 600mil pesos, y no teníamos ese dinero para pagar, siempre hemos vivido de allegados, todos nosotros, ayudamos a pagar las cuentas, pero nunca hemos pagado arriendo, mis abuelos (que para mí son los verdaderos dueños de la casa) nunca nos cobraron nada. Desde el 2018 hasta el día de hoy siempre ha violentado psicológicamente contra todos, con mi abuela es una violencia sistemática, casi todas las semanas venía hacer un escándalo con gritos. Inventaba muchas cosas, incluso ha tenido problemas con todos los vecinos por eso. Particularmente conmigo, me echó muchas veces de la casa.

Durante el 2018 estuve al cuidado de mi tía Pilo (que tenía síndrome de Down, y falleció el 2019) y mi mami (abuela), me quedaba en casa para ayudarlas, mientras tanto mi tía se levantaba siempre tipo 2 de la tarde y quería que tuviera siempre listo el almuerzo, nunca pagó ni una cuenta y tampoco cooperaba con la comida de la casa, porque su razón era que todos estábamos viviendo gratis ahí.

Fueron constantes discusiones, día tras día, lo que ponía muy nerviosa a mi abuela y a mi tía Pilo. Ellas pasaban encerradas en su pieza, no querían salir por miedo al ver a Sandra. Veía como se debilitaban.

El 2019, en junio, falleció mi tía Pilo, al mes después vino mi tía Sandra exigiéndole a mi abuela la ropa que ella le había regalado a Pilo, quería todo de vuelta. Mi abuela desvastada, y aún con el duelo reciente, se descompensó, llegando a urgencias por problemas cardíacos. Esto fue el día, 29-08-2019 03.21 en la Urgencia Clínica Cordillera, Las Condes.

Sus chantajes emocionales llegaron a tanto, que mi abuela cada vez que la sentía cerca, comenzaba a tiritar. Le tiene terror a su propia hija.

El hecho mas violento que ocurrió, fue el 21 de septiembre de 2021 (ese día fui a dejar constancia de lo ocurrido a la 47ª Comisaría de Carabineros de los dominicos. Venía llegando del veterinario a la casa, de pronto escuché que mi mamá le rogaba a la Sandra para que se fuera de la pieza de mi abuela, noté que estaba ocurriendo lo mismo de siempre, venía inventando algo para molestarnos, nunca nos dejaba tranquilas. Esta vez inventó que mi mamá le había pegado a su perra Mona, cosa que no fue cierta, mi mamá estuvo todo el día acompañando a mi abuela, le dije varias veces que se fuera, ya que veía como mi abuela se sentía mal y comenzaba a descompensarse. Mi madre tambien le insistió hasta que dio un grito ahogado y cayó encima de la cama, recuerdo que corrí en su ayuda, su cuerpo se contorsionaba entero, pensé que tenía un paro cardíaco, fui corriendo a buscar mi celular a mi pieza y llamé a mi hermana (Lady) para que viniera enseguida, que algo le pasaba a mamá. Volví a ver a mi mamá y la Sandra la tenía en el suelo, le estaba haciendo un "RCP", en cosa de segundos la saqué de ahí, porque escuché que mi mamá le grito que no podía respirar, era un ataque de nervios el que tuvo. Le grité a Sandra: "si le pasa algo a mi mamá, te mato". Solo eran palabras de dolor y rabia al ver a mi mamá en esas condiciones. Mientras mi mamá se recuperaba, aunque seguía sin poder controlar su cuerpo, escuché a la Sandra en la cocina (que esta al lado de la pieza) revolviendo los cajones, mi abuelita le preguntaba y le gritaba qué estaba haciendo. Salí de la pieza porque mi abuela le decía "que dejará eso". Me encontré que Sandra tenía un cuchillo en la mano, y me gritó: "Si te tengo tan aburrida, mátame entonces", en ese momento quedé impactada, mi

abuelita con mas de 80 años, le quitó el cuchillo, tiritaba y lloraba, yo atiné a quitarle el cuchillo a mi abuela y ponerlo en una bolsa que estaba colgando en la cocina y le dije a la Sandra: “Estás realmente loca”. Vi en sus ojos sus ganas de que quería que le hiciera algo, ella tenía los ojos desorbitados. Llegó mi primo Christopher a ver que pasaba y justo llegó mi hermana cuando mi mamá le rogaba en el suelo a mi tía que se fuera. No pude normalizar ese actuar, así que fui a carabineros y ese día tuve que salir de mi casa, vivir un tiempo donde mi pareja. Ya que ella puso una demanda en mi contra, de que le había pegado.

Esto continuó, ese fue al pick más alto que ella ha alcanzado para hacer daño a la familia. Miente constantemente, incluso dice ser enfermera profesional, cosa que no es cierta, utilizaba un uniforme del Hospital Militar, pero nunca trabajó ahí, no tiene título profesional, y así ha cobrado a gente por sus servicios de enfermería, eso y muchas más mentiras y daño ha hecho, ha estafado a gente. Incluso ese día que le hizo “RCP” a mi madre, la tuvimos que llevar a urgencia, porque le dolía mucho el pecho, le presionó muy fuerte.

El daño psicológico que le ha hecho a mi abuela ha sido sistemático durante estos años, ha caído dos veces a urgencias por los nervios y discusiones, la segunda vez fue el día 01-07-2022 (20:45) en Urgencia de la Clínica Cordillera, en esos días habíamos estado hablando con el abogado, y de los nervios y su problema al corazón (miocardiopatía dilatada) tuvo un síncope, se desmayó y se quebró un dedo de la mano derecha.

Han sido tantas mentiras y multiples discusiones, que escribirlo acá me tomaría mucho tiempo, pero si sé que de la presión que nos hacía, hasta estuvimos buscando arriendo de casa en diferentes comunas, eso hizo que mi abuela le diera un gran estrés emocional, no quería irse de su hogar.

Actualmente, la jueza dictaminó que Sandra se fuera del hogar, pero su marido y mi primo siguen viviendo ahí, cada vez que pasa mi primo Felipe da fuertes portazos, y mi abuela sigue estando nerviosa, le incomodan que ellos

sigan ahí. Ya que no hay una salida individual, siempre tienen que pasar por el comedor principal para salir. Lo otro que le preocupa mucho es que Sandra tiene la casa hipotecada, y tiene miedo de quedar en la calle.

Testigos:

María Eugenia Castillo +56 9 98674601 (hija)

Luis Castillo Jara +569 99957535 (hijo)

Lady González +56 9 93045116 (nieta)

Evelyn González +56 9 95704416 (nieta)

Christopher Castillo +56 9 50955565 (nieto)

Patricia Coronado +56 9 58991522 (vecina)

Rodrigo Chávez +56 9 73311900 (pareja de mi hija mayor)

Nicole Castillo +56 9 94834189 (nieta)

FORMATO APERCIBIMIENTO.

ACTA DE APERCIBIMIENTO DEL ART. 26 C.P.P.

En jueves a 3 días del mes de noviembre del año 2022, siendo las 11:53 horas, el funcionario que suscribe, procede a apercibir a la persona que se individualiza en conformidad con el artículo 26 del Código Procesal Penal, a indicar un domicilio dentro de los límites urbanos de la ciudad en que funciona el tribunal y en el cual pueda practicársele las notificaciones posteriores, obligándose a comunicar cualquier cambio del mismo, bajo el apercibimiento de que si omitiera señalar el domicilio, este fuere inexacto o inexistente será notificado de las resoluciones que dicten mediante el estado diario.

DATOS DE LA PERSONA

Nombres y Apellidos: Evelyn Andrea González Castillo

Nacionalidad: Chilena

Lugar y Fecha de Nacimiento: 13 de enero, 1991, Providencia

C.I./ Pasaporte N° : 17.778.859-7

Profesión/Oficio: Técnico en Conservación-Restauración de arte, actualmente estudiante de Antropología-Arqueología, Universidad de Chile.

Estado Civil: Soltera

Escolaridad: Técnico Profesional, Universitaria incompleta

Lugar de Trabajo: -

con domicilio en: Socompa 9152, Las Condes

Teléfono (red fija y/o móvil): +56 9 95704416

Email: evelynandreagc@gmail.com / Evelyn.gonzalez.c@ug.uchile.cl

Todas

Perdidas

Editar

**Rodrigo Chávez**

celular

31-10-22 ⓘ

**Mamá**

celular

31-10-22 ⓘ

Lady

celular

31-10-22 ⓘ

Mamá

celular

30-10-22 ⓘ

Lady

celular

29-10-22 ⓘ

Detective Gabriela Aray...

teléfono

29-10-22 ⓘ

Detective Gabriela Aray...

teléfono

29-10-22 ⓘ

Detective Araya

teléfono

29-10-22 ⓘ

**Mamá**

celular

29-10-22 ⓘ

**9 5716 5205**

ⓘ ⓘ ⓘ ⓘ

Todas

Perdidas

Editar

celular

08-11-22 ⓘ



Sebita (2)

celular

07-11-22 ⓘ

Detective Araya

teléfono

07-11-22 ⓘ



Tamy Amarat

celular

07-11-22 ⓘ

Tamy Amarat

celular

07-11-22 ⓘ



Detective Araya

teléfono

07-11-22 ⓘ



Detective Gabriela Aray...

teléfono

07-11-22 ⓘ



Sebita

celular

06-11-22 ⓘ

Mamá (2)

celular

06-11-22 ⓘ



Sebita

FaceTime de video

05-11-22 ⓘ